ESTUDIOS PREVIOS ADICIONAL No. 1
AL CONTRATO N° 100.17.5- 06-2024
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y
TRACTOPESADOS S A S.

ENTIDAD	MUNICIPIO DE BOYACÁ
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
OBJETO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A RETROEXCAVADORA JHON DEERE 410J DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ
FECHA PRESENTE ESTUDIO	JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

El Municipio, celebró Contrato No. 100.17.5-06-2024 de diecinueve (19) de abril de 2024 con TRACTOPESADOS S A S. identificado con NIT. 900.369.250-4, Representado legalmente por **WALTER MORA MUÑOZ**.

Que el acta de inicio a la Contrato N° 100.17.5-06-2024 de diecinueve (19) de abril de 2024, tuvo como fecha de suscrición el día veintitrés (23) de abril de 2024.

Que el valor inicial del Contrato N° 100.17.5-06-2024 de diecinueve (19) de abril de 2024, es por la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($27.860.425).

Que el plazo de ejecución se estableció en VEINTE (20) DÍAS.

Que como quiera que el Contrato No. 100.17.5-06-2024 de 2024 se encuentra vigente, es susceptible de trámite del presente ADICIONAL No. 1.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que la administración Municipal 2024 – 2027, encontró que, se hace necesario adicionar al mantenimiento de la maquinaria, objeto del presente proceso de selección de contratistas en la medida en que durante la reparación de la Retroexcavadora, se encontró daño en los inyectores, sensor de la servo y el turbo, los cuales no se encontraban contemplados en el contrato inicialmente suscrito, pero que al momento desarmar el motor para reparar, se evidenciaron estos daños, por lo que para que el equipo pueda quedar en funcionamiento.

Que, una vez realizada la cotización el adicional es por un valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETENTA PESOS ($8.511.070) M/CTE.**

Es así, en diferentes pronunciamientos por parte del Consejo de Estado y retomados en diferentes conceptos por parte de la Agencia Nacional de Contratación del Estado - Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la diferenciación de los conceptos de adición de contrato, prórroga de contrato y contrato adicional[1], se determinó (i) Existe un contrato adicional cuando se hace una **modificación** del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato. (ii) Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una **adición** del contrato.

[1] Consejo de Estado - Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta.

De la misma manera Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

El valor del adicional se determinó con cotización, expedida por el contratista, por ello el valor adicional estimado en la presente se establece en la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETENTA PESOS ($8.511.070) M/CTE.**

Que teniendo en cuenta que en la actualidad el contrato se encuentra vigente, el municipio de Boyacá, atendiendo a la necesidad de la administración municipal, por medio del presente requiere la suscripción de un ADICIONAL N° 1 por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETENTA PESOS ($8.511.070) M/CTE** al **CONTRATO No. 100.17.5-06-2024** que tiene por objeto "**MANTENIMIENTO CORRECTIVO A RETROEXCAVADORA JHON DEERE 410J DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ**"

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

NATURALEZA JURÍDICA	ADICIONAL EN VALOR N° 1 AL CONTRATO 100.17.5-06-2024
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTIA
OBJETO	"MANTENIMIENTO CORRECTIVO A RETROEXCAVADORA JHON DEERE 410J DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ"
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO BOYACÁ
VALOR INICIAL	VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($27.860.425).
ADICIONAL EN VALOR No. 1	OCHO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETENTA PESOS ($8.511.070) M/CTE
VALOR TOTAL	TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y ÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($36.371,495) M/CTE
PLAZO INICIAL	VEINTE (20) DÍAS
FECHA DE PRORROGA	16 DE JUNIO DE 2024
PLAZO PRORROGA No. 1	CATORCE (14) DÍAS
PLAZO TOTAL	TREINTA Y CUATRO (34) DÍAS
CDP INICIAL	2024000177 de fecha 11 de abril de 2024
CDP ADICIONAL No. 1	2024000261 de seis (06) de junio de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	Junio 30 de 2024

3. CLAUSULAS OBJETO DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN.

Por lo anteriormente expuesto:

PRIMERA: ADICIÓNESE a **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO – DEL CONTRATO** No. 100.17.5-06-2024, así: VALOR: El presente ADICIONAL No, 1, es por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETENTA PESOS ($8.511.070) M/CTE**. **NOTA 1:** En todo caso el valor del presente contrato, incluida la adición, para los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y ÚN MIL**

CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($36.371,495) M/CTE, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **NOTA 2:** El valor del presente modificatorio se pagar una vez se emita la respectiva garantía.

SEGUNDA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente adicional se soporta presupuestalmente con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2024000261 de seis (06) de junio de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Con el presente **ADICIONAL No. 1**, se deja constancia que las demás consideraciones y cláusulas de la CONTRATO No. **100.17.5-06-2024**, cuyo objeto lo constituye "**MANTENIMIENTO CORRECTIVO A RETROEXCAVADORA JHON DEERE 410J DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ**", continúan vigentes sin ninguna modificación, adición y/o aclaración, por tanto, deben cumplirse por las partes.

4. ANEXOS

a). COTIZACIÓN EXPEDIDA POR TRACTOPESADOS S A S.

RESPONSABLE	
Elvia María Rojas García Secretaria de planeación y obras públicas	ORIGINAL FIRMADO FIRMA:

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: secretaria de Gobierno
Ubicación: 100.17
Elaboro: Elvia María Rojas García – secretaria de planeación y obras públicas
Revisó: Adriana Sanabria González- Apoyo Externa
Aprobó: Rafael Sora Camargo - alcalde.